

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021) el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00359 DE ALICIA CRISTINA VILLALOBOS MONTERO CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria presentada, previo al estudio de la demanda, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

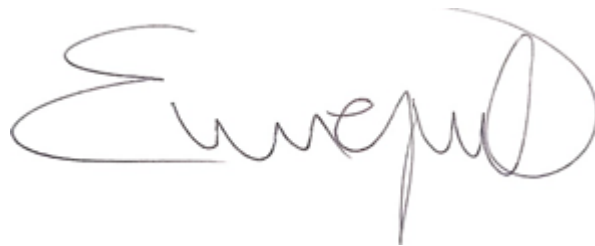
1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada , por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío físico en caso de desconocer la dirección electrónica.
2. Debe aportar los poderes conferidos que contengan la dirección de correo electrónico de los apoderados, se recuerda, que el mismo debe coincidir con el inscrito en el registro Nacional de Abogados, de acuerdo al art. 5 del dto. Leg. 806 de 2020.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 113 FIJADO HOY 12-10-2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria